



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa que el demandado, "**EDIFICIO SEGOVIA PROPIEDAD HORIZONTAL**" mediante apoderado Judicial, dio contestación a la demanda. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE: FRANCISCO DARIO BETANCORUT VELEZ
DEMANDADO: EDIFICIO SEGOVIA PROPIEDAD HORIZONTAL,
RADICADO: 760013105-010-2019-00724-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 737

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el presente proceso fue remitido por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, al presente Despacho Judicial, el cual se avocó conocimiento el día 05 de noviembre de 2021.

Por otra parte, respecto del **EDIFICIO SEGOVIA PROPIEDAD HORIZONTAL**, se constata que, el día 11 de noviembre de 2020, se envió notificación de la demanda a la dirección AVENIDA 5 NORTE # 48- 34 Cali – Valle del Cauca, EDIFICIO SEGOVIA, no obstante, el demandado presentó contestación a la misma, el día 12 de abril de 2021, fecha para la cual, se encontraría extemporánea.

Una vez aclarado ello, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el **artículo 77 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y si es posible se continuará con la realización de la audiencia del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** por extemporánea, la demanda por parte de **EDIFICIO SEGOVIA PROPIEDAD HORIZONTAL**, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.

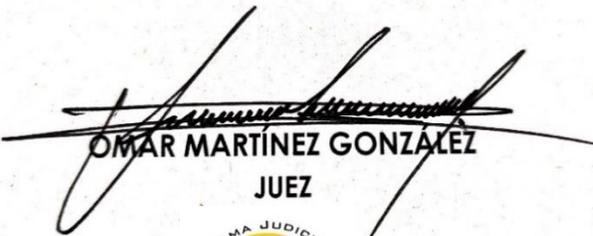
SEGUNDO: FÍJESE el **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTIFÍQUESE.

S.M.S.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 29 de Julio de 2022

En **Estado No.054** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA